JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintiséis (26) de julio de dos mil Veintidós.

Vencido el término de traslado sin que las partes presentaran objeción alguna a la anterior liquidación de crédito, y una vez revisada se observa que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora cumple con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., en consecuencia, procede el Despacho a IMPARTIRLE SU APROBACION, la cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/C ($4.344.695,28).

La misma queda aprobada hasta el día diecinueve (19) de abril de 2021, por el valor antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **27 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **096**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.